

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE MARZO DE 2011 .

SESIÓN N. 9

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y veinte minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 RELACIÓN DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

F/2011/10

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A-48027056 ELEC NOR, S.A. TEXTO:S/FRA50810006 FECHA 14-01-ILUMINACION ORNAMENTAL EN LAS FIESTAS DEL CRISTO, PATRONALES Y NAVIDAD 2010 JGL 31-05-10	60.789,08€

IMPORTE TOTAL : 60.789,08 €

2.2. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PILATES Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA, DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Deportes, en el que se expone la necesidad de proceder a la contratación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PILATES Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS DE LA MISMA, DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Deportes, así como el informe de la Intervención Municipal y del Secretario que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión administrativa para la Gestión de la Actividad de Pilates y complementos formativos de la misma, de la Concejalía de Deportes del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la gestión de la actividad de Pilates y complementos formativos de la misma, de la Concejalía de Deportes en el Municipio de Pinto (Madrid) .

CUARTO.- Que se proceda a convocar el concurso conforme a los Pliegos de cláusulas aprobados.

QUINTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Deportes, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.3 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA", SITO EN LA CALLE TORREJÓN N° 1 DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, donde se expresa el interés en la contratación para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA", SITO EN LA CALLE TORREJÓN N° 1 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), con el fin de prestar un servicio público destinado a los mayores del municipio, socios del Centro, así como a sus acompañantes y a aquellas personas vinculadas a las actividades del mismo.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico de la Concejalía de Mayores, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la explotación del servicio de cafetería-restaurantes en el Centro Municipal de Mayores "Santa Rosa de Lima", sito en la calle Torrejón n° 1 del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, para la explotación

del servicio de cafetería-restaurante en el Centro Municipal de Mayores "Santa Rosa de Lima", sito en la calle Torrejón nº 1 del municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por una cantidad-tipo de licitación de 1.016,95 euros más la cantidad de 183,05 euros, en concepto de 18% de I.V.A., lo que supone un total de 1.200,00 euros/anales.

QUINTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnico de la Concejalía de Mayores, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

3.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE SOHO LOUNGE CAFÉ, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 6 de septiembre de 2010, por SOHO LOUNGE CAFÉ, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de cafetería, en la calle Pintor Antonio López, nº 10 – local 4, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 28 de enero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de cafetería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de marzo de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SOHO LOUNGE CAFÉ, S.L., para la actividad de cafetería, en la calle Pintor Antonio López, nº 10 – local 4.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
2. Presentar plano del tubo de extracción del conductos de las chimeneas de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.
4. Certificado De estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.
5. Certificado de final de instalaciones haciendo mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de cafetería, cuyo titular es SOHO LOUNGE CAFÉ, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 6 de septiembre de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de limpieza y lavado manual de vehículos, en la calle Milanos, nº 8 – nave 10, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 28 de enero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de limpieza y lavado manual de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de marzo de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por Johanna Albarracín Quintero, para la actividad de limpieza y lavado manual de vehículos, en la calle Milanos, nº 8 – nave 10.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

Plano de sección de la arqueta.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de limpieza y lavado manual de vehículos, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE HIJOS DE RIVERA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 15 de noviembre de 2010, por HIJOS DE RIVERA, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén polivalente de bebidas, en la calle Albatros, nº 27 – nave A, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 28 de enero de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 3 de diciembre de 2010, donde se señala que la actividad de almacén polivalente de bebidas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 1 de marzo de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por HIJOS DE RIVERA, S.A., para la actividad de almacén polivalente de bebidas, en la calle Albatros, nº 27 – nave A.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener

la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados, si procede.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén polivalente de bebidas, cuyo titular es HIJOS DE RIVERA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE HIJOS DE RIVERA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de HIJOS DE RIVERA S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMÁCEN POLIVALENTE DE BEBIDAS”, en la calle Albatros, 27 nave A, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMÁCEN POLIVALENTE DE BEBIDAS", en la calle Albatros, 27 nave A, de esta localidad, solicitada por HIJOS DE RIVERA S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Justificación de las condiciones de presión y caudal de las instalaciones fijas.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial ESTABILIDAD AL FUEGO DE CUBIERTA Y PARAMENTOS.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "CAFETERIA", en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 4, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 13 de agosto de 2010 y Nº 1008121.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "CAFETERIA", en la Avda. Pintor Antonio López nº 10 local 4, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

CLARIFICAR TITULAR DE LA ACTIVIDAD.

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 19 de abril de 2010, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “BAZAR”, en la calle Condes de Pinto nº 3 locales 1 y 2, de esta localidad.

Con fecha 5 de septiembre de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 22 de febrero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 15 de marzo de 2010 con N° TL/009565/2010.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de febrero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de febrero de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “BAZAR”, en la calle Condes de Pinto nº 3 locales 1 y 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 3 de mayo de 2007, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO, para el desarrollo de la actividad de "OFICINA DE EMPLEO", en el callejón de San Pedro nº 6, de esta localidad.

Con fecha 8 de febrero de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de febrero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de actividad de oficina de empleo, supervisado por la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 24 de febrero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 25 de febrero de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO, para el desarrollo de la actividad de “OFICINA DE EMPLEO”, en el callejón de San Pedro nº 6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 7 de abril de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, para el desarrollo de la actividad de “OFICINAS PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN DE SALUD”, en la calle Cañada Real de la Mesta nº 3, de esta localidad.

Con fecha 2 de julio de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de febrero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son

suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento visado con fecha 13 de Febrero de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 003500.

Anexo a proyecto visado con fecha 15 de Febrero de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 003500.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 28 de febrero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 1 de marzo de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, para el desarrollo de la actividad de “OFICINAS PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN DE SALUD”, en la calle Cañada Real de la Mesta nº 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y Dxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 22 de septiembre de 2010 con registro de entrada y expediente núm. 17812 en petición de Licencia de Obra Mayor para Legalización de ampliación de nave industrial, sita en la calle Búhos nº 3, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para Legalización de ampliación de nave industrial sita en la calle Búhos nº 3, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 de la Ley 9/2001).
- b) Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad en la zona ampliada de la nave industrial, para lo cual, con carácter previo a su uso efectivo, deberá obtener la correspondiente licencia de funcionamiento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Conforme a lo previsto en el Proyecto, podrán desarrollarse en la nave industrial actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades de producción con niveles de riesgo superiores al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.
- d) Una vez otorgada la licencia de obra mayor de legalización, y al estar concluida la obra de edificación, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación.

4.- CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SAC, NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO.

4.1 ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN EL PICADERO DE CABALLOS SITUADO EN EL PARQUE JUAN CARLOS I, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES HÍPICO-DEPORTIVAS .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“ Visto el estado procedimental en que encuentra el expediente para la adjudicación mediante procedimiento abierto y por Concurso de la concesión administrativa para el uso privativo de las instalaciones que conforman el Picadero de caballos sito en el Parque Juan Carlos I, para la realización de actividades hípico- deportivas.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 22 de febrero de 2011, en el que se recoge la valoración técnica de la única plica presentada y el acta de la Mesa de Contratación, reunida al efecto con fecha 2 de marzo de 2011, donde se realiza la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno como órgano de contratación a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la “FUNDACION MANOS TENDIDAS”.

A la vista de estos antecedentes, y cumplidos los trámites señalados en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que rigen el presente procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo de las instalaciones que conforman el Picadero de caballos sito en el Parque Juan Carlos I, para la realización de actividades hípico-deportivas a la “FUNDACION MANOS TENDIDAS” por un canon anual de 4.100,-€ (CUATRO MIL CIEN EUROS), con las siguientes mejoras ofertadas en su proposición;

-Ofertó 110 horas anuales sobre las 60 anuales obligatorias, para la libre disposición de las instalaciones por la Corporación en los términos del pliego.

-Asimismo presentó el Anexo II los Programas de Formación/Educación a ejecutar durante la vigencia de la concesión relativos a formación/integración con personas con discapacidad física/psíquica.

-Anexo III cursos o convenios con entidades públicas o privadas relativas a la actividad hípico-deportiva.

SEGUNDO.- Devolver la garantía provisional depositada en la Caja de la Corporación, por importe de 600,-€, a la “FUNDACION MANOS TENDIDAS.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a ingresar en las arcas

municipales el importe del Canon por el que ha resultado adjudicatario y la constitución de la garantía definitiva que asciende a 6.000,-€ (SEIS MIL EUROS), personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Pinto para la firma del correspondiente contrato administrativo.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario que en plazo de 10 días hábiles y en cualquier caso antes de la formalización del contrato administrativo deberá aportar la siguiente documentación; a) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), b) Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias (por original o fotocopia compulsada), c) Certificado del Departamento de rentas del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada) y d) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil establecida en la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas.

4.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR SUBASTA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN LOS QUIOSCOS DESTINADOS A BAR_CAFETERÍA CON OCUPACION DE SILLAS Y VELADORES EN LA VIA PÚBLICA EN PUERTA PINTO (C/ SAN JUAN CV C/ ALPUJARRAS), AVDA. PINTOR ANTONIO LÓPEZ Y EN EL PARQUE EGIDO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado para la concesión administrativa del uso privativo de una porción de dominio publico para la instalación tres quioscos destinados a Bar- cafetería en Puerta Pinto (c/ San Juan cv c/ Alpujarras), Avda. Pintor Antonio López y en el Parque Egido,

Considerando que se pretende la utilización privativa de bienes de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión administrativa al amparo de lo dispuesto 78.1 del R D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se apruébale Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo que establece el articulo 78.2 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones de dominio público se otorgan previa licitación publica, en régimen de libre concurrencia.

Considerando el oficio del Concejal delegado de Patrimonio ordenando el inicio del expediente y que al amparo de lo establecido en el art. 4 de la ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector publico, quedan excluidas del ámbito de la citada ley las

autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio publico que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003 en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de los Quioscos por procedimiento abierto y mediante subasta.

Visto que en el expediente constan los informes emitidos por el Secretario de la Corporación y la Interventora Municipal, a la vista del Pliego de cláusulas económico- administrativas elaborado y firmado por la Jefe de Servicio de Patrimonio, y el informe técnico de valoración."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación del uso privativo de la vía publica para la instalación de tres quioscos destinados a Bar_Cafetería en Puerta Pinto (c/ San Juan cv c/ Alpujarras), Avda. Pintor Antonio López y en el Parque Egido, según plano de ubicación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que regirán la adjudicación mediante procedimiento abierto y por subasta la concesión administrativa para el uso privativo de la vía pública mediante la instalación los quioscos destinados a Bar Cafetería con ocupación de sillas y veladores en la via pública.

TERCERO.- Someter el expediente a información publica por plazo de 15 días naturales, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por un canon anual de 6.962,33€ (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS)

5.- CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN.

5.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto indica que se presenta a la Junta de Gobierno Local listado de entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2010 por este Ayuntamiento de Pinto y que procede su aprobación siendo las asociaciones las siguientes:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
---------	----------	------------------

ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PINTO	ACTIVIDADES 2010	76.966.64
CASA DE EXTREMADURA	ACTIVIDADES 2010	9.175.00

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades indicadas anteriormente, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto."

6.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos las siguientes sentencias:

1.- Sentencia n. 37/2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n, 28 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado número 337/2010 interpuesta por Entidad Pública Empresarial RED.ES , por impago de facturas por la prestación del servicio de pago telemático, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"1.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de Entidad Pública Empresarial "Red.Es", contra la inactividad de la Corporación demandada , requerida al efecto en fecha 12.11.09, por el impago de sendas facturas de fecha 29-02-08, por un total de 11.809,96 euros, correspondientes a la prestación del servicio de pago telemático (tarifa de adhesión) por la Entidad Pública Empresarial recurrente en ejecución del convenio de colaboración de fecha 20.12.07 al que se adhirió la demandada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31.1.08 con aprobación del gasto correspondiente por dicho importe, suma a cuyo puntual abono se condena expresamente a la demandada.

2.- No efectuar pronunciamiento alguno en las costas del presente recurso."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto de fecha 15 de febrero de 2011, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n, 13 de Madrid, relativa al Procedimiento Ordinario n. 10/2009 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra este Ayuntamiento y la Junta de Compensación del Sector 5 "Industrial oeste" por desistimiento del recurso , **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"DISPONGO tener por desestimada y apartada a la parte recurrente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la prosecución del presente recurso, que se declara terminado en su actual estado de trámite ; y firme que sea la presente resolución , procédase al archivo de las actuaciones en el legado que corresponda, previa remisión de testimonio de la misma junto con el expediente administrativo a la administración demandada dejando constancia de todo ellos suficiente en autos."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

3.- Sentencia n. 54/2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 31 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado número 114/2010 interpuesta por Maydo Seri S.L. por imposición de sanción económica por infracción en materia de vertidos industriales, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Primero.- Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por Maydo Seri S.L. contra el Ayuntamiento de Pinto, declarando la conformidad a Derecho de la Resolución referenciada en el F.D. primero.

Segundo.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4.- Sentencia n. 65/2011 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 7 de Madrid, relativa al Procedimiento Ordinario número 90/09 interpuesta por Viajes Eroski S.A., por reclamación de la factura n. 0967/0/700001 emitida el 31 de julio de 2008 por importe de 23.289,89,92 euros, correspondiente a viaje cultural del coro municipal de Pinto a Roma **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Da. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la sociedad Viajes Eroski S.A: contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación administrativa de fecha 17 de febrero de 2009 , interpuesta frente al Ayuntamiento de Pinto , en reclamación de la factura número 0967/0/700001, emitida el 31 de julio de 2008 por importe de 23.289,92 euros, anulándola al entender que no es ajustada a derecho , condenando a la administración demanda al pago de la cantidad de 18.939,22 euros, así como los intereses legales devengados desde la reclamación administrativa . Desestimando el recurso en los demás pedimentos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.